



*En proceso
no BVA.*

**Prosperidad
para todos**

Bogotá. D.C

Señor(a):
ROSSANA PITRE
OTTO JOSE MONTERO PIÑA
CRR 18 6-22 SUAREZ
MAICAO - LA GUAJIRA

Tel: 3176766377

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-09-2012 08:52:07 AM
2012EE52263 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: PARTICULAR / ROSSANA PITRE
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 962
Observ.:SE ANEXA COPIA DE LA RESOLUCION

REF:


ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO	
PROCESO	NOTIFICACION: RESOLUCION 9628- DEL 17 AGOSTO DE 2012
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO:	<u>OTTO JOSE MONTERO PIÑA</u>
DIRECCION:	<u>CRR 18 6-22 SUAREZ Tel :3176766377</u>

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los Cinco (5) días del mes de Septiembre del 2012, notifico al Señor (a): OTTO JOSE MONTERO PIÑA. De la Resolución N° 9628 de 17 AGOSTO del 2012 de acuerdo con lo establecido en el Art 69 de la Ley 1437 de 2011, "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación **se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria general
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparado: jkp



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 9628

(17 AGO. 2012)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

CONSIDERANDO:

Que OTTO JOSÉ MONTERO PIÑA, ciudadano venezolano, identificado con pasaporte No.052362804, presentó para su convalidación el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 25 de julio de 2000, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER63391-40481/12.

Que OTTO JOSE MONTERO PIÑA canceló la suma de \$415.300, por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 4873 del 24 de diciembre de 2004, convalidó un título otorgado el 4 de mayo de 2001, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MÉDICO CIRUJANO, otorgado el 25 de julio de 2000, por la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, VENEZUELA, a OTTO JOSÉ MONTERO PIÑA, ciudadano venezolano, identificado con pasaporte No.052362804, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 17 AGO. 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

NMunar
08/08/2012

